



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

TRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

ARCHIVO

Año 1978

Lunes 8 de mayo

Número 104

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Habiendo terminado los plazos de garantía y recaído informes técnicos favorables, se han incoado expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de los señores contratistas que se relacionan a continuación:

— Don Abraham de las Heras de la Cal, de Burgos, adjudicatario 23-4-75, de la siguientes obras de acondicionamiento de firme bituminoso en los caminos vecinales:

— Obra núm. 34, BU-V-6.016, de Bocos a Solano-Las Hormazas (BU-V-6.015).

— Obra núm. 35, BU-V-6.018, de Las Hormazas-Solano a Cañizar de Argañó, con ramales a Manciles y Villorejo.

— Obra núm. 36, BU-V-6.019, de Tobar a C-627.

— Obra núm. 37, BU-V-6.063, de Pedrosa de Río Ubel por San Pedro Samuel y Susinos del Páramo, a BU-V-6.018.

— D. Patricio Llorente de Blas, de Valladolid, adjudicatario 31-8-76, de las obras de acondicionamiento de firme bituminoso en los caminos vecinales:

— Obra núm. 163, BU-V-6.228, de Renedo de la Escalera a BU-6.220.

— Obra núm. 166, BU-V-6.271, de Villaescobedo a BU-6.220 (lote único).

— D. Felicísimo Garabito Gregorio, Cobursa/Empresa Constructora, de Burgos, adjudicatario en 1977 de las obras «Encauza-

miento y desviación de aguas del edificio de Clunia», en Peñalba de Castro.

— D. Joaquín García Marigil, de Burgos, adjudicatario en 1977 del suministro de dos extendedoras de gravilla, marca IER, a la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra los contratistas mencionados, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo máximo de quince días, contados del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 22 de abril de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2161.—1.083,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 280/76, seguidos a instancia de don Evelio Alonso Gullarte, de Burgos, contra don Ramón Victorio Benítez, de Burgos, Vitoria, 141-11.º, sobre embargo preventivo, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días

y precio de tasación, los bienes que a continuación se relacionan:

Un armario de dos cuerpos, con dos puertas cada uno, blanco, un tocador blanco, con espejo y tres cajones, mueble complementario de la casa, con estante en la cabecera y dos mesillas laterales, también blancas, de la casa «EAG», valorado en dieciocho mil quinientas pesetas.

Una mesa de copa y cuatro sillas, de la casa «Ferpan», en cinco mil doscientas pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en terciopelo gris, mesa central de cristal, con base de madera y un armario de cuatro elementos, marrón mate, en veintiuna mil doscientas pesetas.

Un taquillón de nogal castellano, en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en los almacenes de la parte actora.

Dado en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos seten-

ta y ocho. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

2072.—954,00

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en las Diligencias preparatorias que tramito con el núm. 5-78, por estafa, ha acordado se haga saber al acusado José Rovira Foja, cuyo actual paradero se ignora y que últimamente residía en Villanueva y Geltrú, que por auto de 25 de enero pasado, se decretó el sobreseimiento libre de dichas actuaciones, por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, dejándose sin efecto cuantas medidas cautelares contra él se dictaron.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias 89-77, que por robo de uso se siguen contra el penado José Luis Gutiérrez Millán y otro, con domicilio en esta capital, Eladio Perlado, uno; habiéndose acordado en resolución de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, con el veinticinco por ciento de descuento, el turismo Seat-800, LO-14286, propiedad del penado y tasado pecuniariamente en veintidós mil pesetas, con las condiciones siguientes:

Que la diligencia de subasta se celebrará en este Juzgado el día veinte de mayo próximo y hora de las doce.

Que previamente a la subasta, los licitadores deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los penados siguientes:

Francisco González Rodríguez, de 45 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Francia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 408/77, por impago de la multa de tres mil pesetas, que le fue impuesta como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

—oOo—

Raymond Vasquez, mayor de edad, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto en prisión que le resultan impuestos en juicio de faltas número 499/77, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, por impago de la multa de cuatro mil pesetas, poniéndolo en caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

—oOo—

María del Carmen Martín González, de 26 años de edad, de estado soltera, vecina que fue de Miranda de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 497/77, como responsable en concepto de autora de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, poniéndola en caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado.

—oOo—

José Augusto Reiroto, de 32 años de edad, de estado casado, vecino que fue de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 9/78, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587, núm. 1 del Código Penal, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

—oOo—

Ahmed Atonhami, de 37 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Francia, en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de diez días de arresto en prisión, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 22/78, por el impago de la multa de cinco mil pesetas, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 26 de abril de 1978.—El Juez de Distrito, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó dar traslado por término de tres días a los condenados siguientes:

Vicente Ortega, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Amurrio (Alava), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 2.195 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, juicio de faltas número 397/77.

—oOo—

Jesús Frías Pascual, de 29 años de edad, soltero, conductor y vecino de Santa María del Campo (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 4.875 pesetas, y en caso de no impugnar-

la se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días, juicio de faltas núm. 465/77.

—ooo—

Manuel Almeida Gomes, mayor de edad, casado, mecánico y residente en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practica en los presentes autos, por un importe total de 9.290 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, juicio de faltas número 65/78.

—ooo—

Vicente Cortés Gascón, de 22 años, soltero, boxeador y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 1.112 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, juicio de faltas número 97/78.

—ooo—

Angel González González, de 29 años, soltero, sin profesión especial y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 760 pesetas, y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, juicio de faltas núm. 111/78.

—ooo—

Luis de Anchos Cordeiro, mayor de edad, empleado, vecino que fue de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 82.817 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, juicio de faltas número 96/78.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 1978.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Agricultura

ELECCIONES A CAMARAS AGRARIAS

RELACIÓN DE COMARCAS, MUNICIPIOS Y CÁMARAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

COMARCA DE MERINDADES

ALFOZ DE BRICIA.
Valle de Zamanzas
ALFOZ DE SANTA GADEA.
Arija.
CILLERUELO DE BEZANA.
(Valle de Valdebezana).
CORNEJO DE SOTOSCUEVA.
(Merindad de Sotoscueva).
ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
EXTRAMIANA.
(Merindad de Cuesta Urría).
HERBOSA.
(Valle de Valdebezana).
JUNTA DE OTEO.
JUNTA DE RIO DE LOSA.
JUNTA DE SAN MARTIN DE LOSA.
JUNTA DE TRASLALOMA.
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA.
Berberana.
JURISDICCION DE SAN ZADOR-NIL.
MEDINA DE POMAR.
Aforados de Moneo.
MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.
(Merindad de Castilla la Vieja de Villarcayo).
MERINDAD DE MONTIJA.
MERINDAD DE VALDEPORRES.
MERINDAD DE VALDIVIELSO.
NOFUENTES.
(Merindad de Cuesta Urría).
PARTIDO LA SIERRA EN TOBALINA.
QUINTANA MARTIN GALINDEZ.
(Valle de Tobalina).
QUISICEDO DE SOTOSCUEVA.
(Merindad de Sotoscueva).
SAN MARTIN DE DON.
(Valle de Tobalina).
SONCILLO.
(Valle de Valdebezana).
TRESPADERNE.
VALLE DE MANZANEDO.
VALLE DE MENA.
VILLARCAYO.
(Merindad de Castilla la Vieja de Villarcayo).

COMARCA DE BUREBA - EBRO

ABAJAS.
AGUAS CANDIDAS.

AGUILAR DE BUREBA.
ALBAINA.
(Condado de Treviño).
ALCOCERO DE MOLA.
ALTABLE.
ARRAYA DE OCA.
Cerratón de Juarros.
BAÑUELOS DE BUREBA.
BARCINA DE LOS MONTES.
(Oña).
BARRIOS DE BUREBA (LOS).
BELORADO.
Fresneña.
Fresno de Río Tirón.
Tosantos.
BERZOSA DE BUREBA.
BOZOO.
BRIVIESCA.
Prádanos de Bureba.
Reinoso.
Vid de Bureba (La).
Vileña.
BUSTO DE BUREBA.
Cascajares de Bureba.
CANTABRANA.
CARCEDO DE BUREBA.
CARRIAS.
Castil de Carrias.
CASTIL DE LENCES.
CASTILDELGADO.
Bascuñana.
Ibrillos.
Redecilla del Camino.
Viloria de Rioja.
CEREZO DE RIO TIRON.
CILLAPERLATA.
CORNUDILLA.
(Oña).
CUBO DE BUREBA.
FRIAS.
FUENTEBUREBA.
GALBARROS.
GRISALEÑA.
HERMOSILLA.
(Oña).
LENCES.
LLANO DE BUREBA.
MIRANDA DE EBRO.
Bagedo.
Encio.
MIRAVECHE.
MONASTERIO DE RODILLA.
OÑA.
PADRONES DE BUREBA.
PANCORBO.
Ameyugo.
PARTE DE BUREBA (LA).
(Oña).
PINO DE BUREBA.
(Oña).
POZA DE LA SAL.
PUEBLA DE ARGANZON (LA).
QUINTANABUREBA.
QUINTANAELEZ.
Navas de Bureba.
QUINTANALORANCO.

QUINTANAVIDES.

Castil de Peones.
 Santa Olalla de Bureba.
 QUINTANILLA SAN GARCIA.
 REDECILLA DEL CAMPO.
 ROJAS DE BUREBA.
 Piérnigas.
 RUBLACEDO DE ABAJO.
 RUCANDIO.
 SALAS DE BUREBA.
 SALINILLAS DE BUREBA.
 SANTA GADEA DEL CID.
 SANTA MARIA DEL INVIERNO.
 SANTA MARIA RIBARREDONDA.
 SOLDUENGO.
 TREVIÑO.
 (Condado de Treviño).
 VALLARTA DE BUREBA.
 VALLE DE OCA.
 VALLUERCANES.
 VESGAS (LAS).
 VILLAESCUSA LA SOMBRIA.
 VILLAMBISTIA.
 Espinosa del Camino.
 VILLANUEVA DE TEBA.
 ZUÑEDA.

COMARCA DE LA DEMANDA

ARAUZO DE MIEL.
 ARAUZO DE SALCE.
 ARAUZO DE TORRE.
 BARBADILLO DE HERREROS.
 Monterrubio de la Demanda.
 Riocabado de la Sierra.
 BARBADILLO DEL MERCADO.
 Jaramillo Quemado.
 BARBADILLO DEL PEZ.
 Vizcainos de la Sierra.
 CABEZON DE LA SIERRA.
 CAMPOLARA.
 CANICOSA DE LA SIERRA.
 CASTRILLO DE LA REINA.
 CONTRERAS.
 ESPINOSA DE CERVERA.
 FRESNEDA DE LA SIERRA.
 GALLEGA (LA).
 HACINAS.
 Carazo.
 Villanueva de Carazo.
 HINOJAR DEL REY.
 HONTORIA DEL PINAR.
 HORTIGÜELA.
 Cascajares de la Sierra.
 HUERTA DE ARRIBA.
 HUERTA DEL REY.
 JARAMILLO DE LA FUENTE.
 JURISDICCION DE LARA.
 MAMBRILLAS DE LARA.
 MAMOLAR.
 MONCALVILLO DE LA SIERRA.
 NEILA.
 PALACIOS DE LA SIERRA.
 PINEDA DE LA SIERRA.
 PINILLA DE LOS BARRUECOS.
 PINILLA DE LOS MOROS.
 PRADOLUENGO.

Eterna.

Garganchón.
 Rábanos.
 Santa Cruz del Valle Urbión.
 Valmala.
 QUINTANALARA.
 (Revilla del Campo).
 Torrelara.
 QUINTANAR DE LA SIERRA.
 QUINTANARRAYA.
 RABANERA DEL PINAR.
 REGUMIEL DE LA SIERRA.
 REVILLA (LA).
 SALAS DE LOS INFANTES.
 Monasterio de la Sierra.
 SAN MILLAN DE LARA.
 SANTO DOMINGO DE SILOS.
 SAN VICENTE DEL VALLE.
 TINIEBLAS.
 VALLE DE VALDELAGUNA.
 VILVIESTRE DEL PINAR.
 VILLAESPASA.
 VILAFRANCA MONTES DE OCA.
 VILLAGALIJO.
 VILLASUR DE HERREROS.
 VILLOROBE.
 VILLORUEBO.

COMARCA DE LA RIBERA

ADRADA DE HAZA.
 AGUILERA (LA).
 (Aranda de Duero).
 ANGUIX.
 ARANDA DE DUERO.
 ARANDILLA.
 BAÑOS DE VALDEARADOS.
 BERLANGAS DE ROA.
 BOADA DE ROA.
 BRAZACORTA.
 CALERUEGA.
 CAMPILLO DE ARANDA.
 CASTRILLO DE LA VEGA.
 CORUÑA DEL CONDE.
 CUEVA DE ROA (LA).
 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS.
 FUENTECEN.
 FUENTELCESPED.
 FUENTELISENDO.
 FUENTEMOLINOS.
 FUENTENEBO.
 FUENTESPINA.
 GUMIEL DE HIZAN.
 GUMIEL DEL MERCADO.
 GUZMAN.
 HAZA.
 HONTANGAS.
 HONTORIA DE VALDEARADOS.
 HORRA (LA).
 HOYALES DE ROA.
 MAMBRILLA DE CASTREJON.
 MILAGROS.
 MORADILLO DE ROA.
 NAVA DE ROA.
 OLMEDILLO DE ROA.
 OQUILLAS.
 PARDILLA.

PEDROSA DE DUERO.

PEÑALBA DE CASTRO.
 PEÑARANDA DE DUERO.
 QUEMADA.
 QUINTANA DEL PIDIO.
 QUINTANAMANVIRGO.
 ROA.
 SAN JUAN DEL MONTE.
 SAN MARTIN DE RUBIALES.
 SANTA CRUZ DE LA SALCEDA.
 SEQUERA DE HAZA (LA).
 SOTILLOS DE LA RIBERA.
 TERRADILLOS DE ESGUEVA.
 TORREGALINDO.
 TUBILLA DEL LAGO.
 VADOCONDES.
 VALCABADO DE ROA.
 VALDEANDE.
 VALDEZATE.
 VID Y BARRIOS (LA).
 VILLAESCUSA DE ROA.
 VILLALBA DE DUERO.
 VILLALBILLA DE GUMIEL.
 VILLANUEVA DE GUMIEL.
 VILLATUELDA.
 ZAZUAR.

COMARCA DEL ARLANZA

AVELLANOSA DE MUÑO.
 BAHABON DE ESGUEVA.
 CABAÑES DE ESGUEVA.
 CASTRILLO SOLARANA.
 (Lerma).
 CEBRECO.
 CIADONCHA.
 CILLERUELO DE ABAJO.
 CILLERUELO DE ARRIBA.
 CIRUELOS DE CERVERA.
 COGOLLOS.
 COVARRUBIAS.
 FONTIOSO.
 IGLESIARRUBIA.
 LERMA.
 MADRIGAL DEL MONTE.
 MADRIGALEJO DEL MONTE.
 MAHAMUD.
 MAZUELA.
 MECERREYES.
 NEBREDA.
 OLMILLOS DE MUÑO.
 PERAL DE ARLANZA.
 PINEDA TRASMONTE.
 PINILLA TRASMONTE.
 PRESENCIO.
 PUENTEDURA.
 QUINTANILLA DEL AGUA.
 (Quintanilla Tordueles).
 QUINTANILLA DE LA MATA.
 QUINTANILLA DEL COCO.
 RETUERTA.
 ROYUELA DE RIO FRANCO.
 SANTA CECILIA.
 SANTA INES.
 SANTA MARIA DEL CAMPO.
 SANTA MARIA MERCADILLO.
 SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA.

SANTIBAÑEZ DEL VAL.
SOLARANA.
TEJADA.
TORDOMAR.
TORDUELES.
(Quintanilla Tordueles).
TORRECILLA DEL MONTE.
TORREPADRE.
TORRESANDINO.
TORTOLES DE ESGUEVA.
(Tórtolos-Villovela).
VALDORROS.
VILLAFRUELA.
VILLAHÓZ.
VILLALMANZO.
VILLAMAYOR DE LOS MONTES.
VILLANGOMEZ.
VILLAVERDE DEL MONTE.
VILLOVELA DE ESGUEVA.
(Tórtolos-Villovela).
ZAEL.

COMARCA DE PISUERGA

ARENILLAS DE RIOPISUERGA.
ARENILLAS DE VILLADIEGO.
(Villadiego).
BALBASES (LOS).
BARRIO DE MUÑO.
BELBIMBRE.
CASTELLANOS DE CASTRO.
CASTRILLO DE MURCIA.
(Sasamón).
CASTRILLO MATAJUDIOS.
CASTROJERIZ.
CITORES DEL PARAMO.
(Sasamón).
COCULINA.
(Villadiego).
CUEVAS DE AMAYA.
(Sotresgudo).
GRIJALBA.
GUADILLA DE VILLAMAR.
HONTANAS.
HORMAZAS (LAS).
IGLESIAS.
ITERO DEL CASTILLO.
MANCILES.
MELGAR DE FERNAMENTAL.
OLMILLOS DE SASAMON.
(Sasamón).
OLMOS DE LA PICAZA.
(Villadiego).
PADILLA DE ABAJO.
PADILLA DE ARRIBA.
PALACIOS DE RIOPISUERGA.
PALAZUELOS DE MUÑO.
PAMPLIEGA.
PEDROSA DEL PARAMO.
PEDROSA DEL PRINCIPE.
REVILLA VALLEJERA.
Villamedianilla.
SANDOVAL DE LA REINA.
(Villadiego).
SANTA MARIA ANANUÑEZ.
(Melgar de Fernamental).
SASAMON.

SOTRESGUDO.
TAMARON.
TAPIA DE VILLADIEGO.
(Villadiego).
TOBAR.
VALCARCERES (LOS).
(Villadiego).
VALLEJERA.
VALLES DE PALENZUELA.
VILLADIEGO.
VILLAHIZAN DE TREVIÑO.
(Villadiego).
Sordillos.
VILLALDEMIRO.
VILLAMAYOR DE TREVIÑO.
VILLANUEVA DE ODRÁ.
(Villadiego).
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA.
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES.
VILLASANDINO.
VILLASILOS.
(Castrojeriz).
VILLAVERDE MOGINA.
VILLAVEDON.
(Villadiego).
VILLAVETA.
(Castrojeriz).
VILLAZOPEQUE.
VILLEGAS.
VILLUSTO.
(Villadiego).
YUDEGO Y VILLANDIEGO.
(Sasamón).
ZARZOSA DE RIOPISUERGA.
Castrillo de Riopisuerga.
Rezmondo.

COMARCA DE PARAMOS

BASCONCILLOS DEL TOZO.
CERNÉGULA.
(Merindad de Río Ubierna).
DOBRO.
(Los Altos).
GREDILLA LA POLERA.
(Merindad de Río Ubierna).
HONTOMIN.
(Merindad de Río Ubierna).
HUERMECES.
HUMADA.
MASA.
MONTORIO.
PESADAS DE BURGOS.
(Los Altos).
PIEDRA (LA).
(Basconcillos del Tozo).
QUINTANILLA PEDRO ABARCA.
(Huérmedes).
QUINTANILLA SOBRESIERRA.
(Merindad de Río Ubierna).
REBOLLEDO DE LA TORRE.
SARGENTES DE LA LORA.
SEDANO.
(Valle de Sedano).
TUBILLA DEL AGUA.
URBEL DEL CASTILLO.
VALLE DE VALDELUCIO.

COMARCA DEL ARLANZON

AGES.
(Arlanzón).
ALBILLOS.
ARCOS.
Villariego.
ARLANZON.
AUSINES (LOS).
Revilla del Campo.
AVELLANOSA DEL PARAMO.
San Pedro Samuel.
BARRIOS DE COLINA.
BUNIEL.
BURGOS.
Alfoz de Quintanadueñas.
Atapuerca.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela de Río Pico.
Castrillo del Val.
Fresno de Rodilla.
Orbaneja Río Pico.
Quintanaortuño.
Quintanaapalla.
Quintanilla Vivar.
Rubena.
San Mamés de Burgos.
Sotopalacios.
(Merindad de Río Ubierna).
Sotragero.
Villanueva de Río Ubierna.
Villayerno Morquillas.
CABIA.
CAÑIZAR DE ARGANO.
(Isar).
CARCEDO DE BURGOS.
CAYUELA.
CELADA DEL CAMINO.
CUBILLO DEL CAMPO.
CUEVAS DE SAN CLEMENTE.
ESTEPAR.
FRANDOVINEZ.
HONTORIA DE LA CANTERA.
HORMAZA.
(Estépar).
HORNILLOS DEL CAMINO.
HURONES.
IBEAS DE JUARROS.
Cueva de Juarros (La).
Salguero de Juarros.
ISAR.
MAZUELO DE MUÑO.
(Estépar).
MODUBAR DE LA EMPAREDADA.
MOLINA DE UBIERNA (LA).
(Merindad de Río Ubierna).
PALACIOS DE BENAVER.
(Isar).
PALAZUELOS DE LA SIERRA.
Villamiel de la Sierra.
PEDROSA DE RÍO URBEL.
QUINTANARRUZ.
(Merindad de Río Ubierna).
QUINTANILLAS (LAS).
QUINTANILLA SOMUÑO.
(Estépar).

RENUNCIO.

(Villalbilla de Burgos).

REVILLARRUZ.**RIOSERAS.**

(Valle de las Navas).

SANTA CRUZ DE JUARROS.**SANTIBÁÑEZ ZARZAGUDA.**

(Valle de Santibáñez).

SARRACIN.

Saldaña de Burgos.

SUSINOS DEL PARAMO.**TARDAJOS.**

Rabé de las Calzadas.

URREZ.

(Villasur de Herreros).

San Adrián de Juarros.

VILLAGONZALO PEDERNALES.**VILLAGUTIERREZ.**

(Estépar).

VILLALBILLA DE BURGOS.**VILLANUEVA DE ARGANO.****VILLASUR DE PEÑAHORADA.**

(Merindad de Río Ubierna).

VILLAVIEJA DE MUÑO.

(Estépar).

VILLOREJO.

(Isar).

Nota. — Las Cámaras Agrarias son las Entidades que figuran con letras mayúsculas.

Las Entidades que figuran en minúsculas son municipios asignados a la Cámara Agraria que les antecede en la relación.

Las Entidades que figuran entre paréntesis son municipios agregados.

Burgos, 2 de mayo de 1978.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Zona de Altable

Inclusiones de fincas de la periferia

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Altable (Burgos), determinado en el Decreto de 4 de mayo de 1977, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

Polígonos 1, 2, 3 y 4

Parcela, 75; Propietario, Ameyugo Orive, Julio.

82 Río Pérez-Caballero, M.^a Teresa de

83 Santiago y de Santiago, José Luis de

84 Cueva Sáez, M.^a Angeles.

85 Orive Cantabrana, Marta.

131-1 Santamaria Alonso, Ruperto.

131-2 Cueva Sáez, M.^a Angeles.

134 Medina Fernández, Crescencio.

135 Cantera Bastida, José Luis.

136 Medina Fernández, Crescencio.

171 Cantera San Millán, Elena.

173 Orive Cantabrana, M.^a del Carmen.

176 Marroquín Elías, Francisco.

177 Desconocidos.

178 Desconocidos.

179 Desconocidos.

216 Alonso Orive, Rosa.

218 Río Pérez-Caballero, M.^a Teresa del

229 Río Pérez-Caballero, M.^a Teresa del

231 Cueva García, Eduardo.

232 Río Pérez-Caballero, M.^a Teresa del

329 Arnáiz Lozares, Elías.

330 Alonso Orive, Ismael.

331 López Ortiz, Marcelino.

332 García Orive, Agustín.

333 Ameyugo Sagredo, Miguel.

336-1 Arnáiz Pereda, Salvador.

336-2 Alonso Orive, Rosa.

337 Arnáiz Pereda, Salvador.

338 Santamaria del Rosario, Demetrio.

351 Bastida Calvo, Marcelino.

353 Alonso Orive, Ismael.

354 Cueva García, Alfredo.

406 González Cantera, Carlos.

407 Desconocidos.

408 González Cantera, Carlos.

409-1 Cantera Cueva, Hilario.

409-2 Río Pérez-Caballero, M.^a Teresa del

535 Cueva García, Carmelo.

711 Cantabrana Cantabrana, Petra e hijos.

712 Santiago y de Santiago, José Luis de

713 Gadea López-Angulo, hermanos (10) y otros.

714 Gadea Ruiz, Matías.

774-2 Arnáiz Lozares, Elías.

808-1 Hernández Mardones, Eutiquio.

1109 Orive Cantabrana, Fernando.

1111 Díez Gadea, Hnós. (3).

1112 Orive Cantabrana, Fernando.

1121 Medina Fernández, Crescencio.

1123 Orive Cantabrana, Fernando.

1129 Gadea García, José.

1269 Ameyugo Sagredo, Miguel.

1270 Santiago y de Santiago, José Luis de

1435 Santiago y de Santiago, José Luis de

1436 Santiago y de Santiago, José Luis de

1437 Santiago y de Santiago, José Luis de

1438 Santiago y de Santiago, José Luis de

Burgos, 26 de abril de 1978. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Juan María Azcue Vidaurrázaga, vecino de Guecho, calle Arene Axpi, 1, 3.^o

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteanol y Ovoiraquil.

Ámbito de aplicación: Robredo Temiño, coto de caza BU-10.037.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por

el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, D. Arturo Martínez, con residencia en Burgos, calle San Nicolás, 7, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 20 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

2160.—1.295,00

Vista la petición suscrita por Asociación de propietarios fincas rústicas de Temiño.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de

emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Ovoirraquil.

Ámbito de aplicación: Temiño, coto de caza BU-10.149.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, D. Arturo Martínez, que reside en Burgos, calle San Nicolás, 7.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 21 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

2159.—1.295,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días, concedido para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General, sin que se haya formulado ninguna, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento por Decreto del día 25 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Considerar definitivamente admitidos a esta Oposición a los siguientes aspirantes:

D. Juan García Rubio.

D. Francisco Oteo López.

Que el Tribunal Calificador de la Oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Muñoz Ávila, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y como suplente, don Fernando Pacheco Pérez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales: D. Ernesto Ruiz González de Linares, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, D. Francisco Arce Rodríguez.

D. Luis Pellico Prieto, Secretario General de la Corporación, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado.

D. Francisco Ribés Puig, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, D. José María Bombín Repiso.

Secretario, D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme al artículo 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre disposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública; igualmente y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto, se señala el día 19 de junio del presen-

te año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes.

Burgos, 27 de abril de 1978.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por Moldeados Técnicos Plásticos S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para transformación de materias plásticas en la calle 10 del Polígono de Villalonquéjar.—Exp. 95/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2103.—548,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1978, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de las prestaciones para el mantenimiento, conservación y actualización del Banco de datos fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con la gestión integrada de varias exacciones municipales.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las Oficinas municipales (Negociado de

Contratación), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1978, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de los servicios de Recaudador y Agente ejecutivo de exacciones municipales en sus periodos voluntarios y ejecutivos.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las Oficinas municipales (Negociado de Contratación), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mariano San Tirso Alvarez, ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería, sita en la calle de Nuño Rasura, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 24 de abril de 1978.—El Alcalde, José-Eugenio Romero Pascual.

1998.—450,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de abril actual acordó comprometer en favor del Estado la cesión gratuita de un solar de 8.000 metros cuadrados, a segregar del Polígono Docente en «La Cercada» con destino a la construcción de un Centro bivalente de Bachillerato y Formación Profesional en esta localidad con una capacidad de 480 puestos escolares.

En su virtud, se abre información pública por plazo de quince días, a fin de que aquellas personas que lo consideren procedente, puedan formular las reclamaciones oportunas debidamente fundadas.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1. g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 29 de abril de 1978.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo pasado, por cuanto a sus propiedades se refiere, acordó arrendar mediante subasta que se celebrará el 31 de mayo próximo, a las 11 de la mañana, en la sala Ayuntamiento, el aprovechamiento de la caza diseminada en unas mil cuatrocientas hectáreas de terreno aproximadamente, en el tipo de licitación de cuatrocientas mil pesetas, a pliego cerrado, por un plazo de seis años, cuyo acuerdo se hace público a fin que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales deberán depositarse en esta Secretaría del Ayuntamiento.

San Adrián de Juarros, 2 de mayo de 1978. — El Alcalde, Salvador Velasco.